



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Ex. Int. N°29 /2014

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
CLUB DEPORTIVO COMERCIO DE CASTRO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0556,

PUERTO MONTT, 20 MAR 2014

VISTOS:

- El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviú Región de Los Lagos y el Club Deportivo Comercio de Castro, de fecha 17 de marzo de 2014.
- La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviú.
- Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y la resolución N° 186 de fecha 30 de enero del 2014 que lo nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, del Serviú Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- APRUÉBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviú Región de Los Lagos y el Club Deportivo Comercio de Castro, de fecha 17 de marzo de 2014.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

CLUB DEPORTIVO COMERCIO DE CASTRO

En Puerto Montt, a 17 DE Marzo de 2014, comparece don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHLER chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cl. N° 1.234.567 en su calidad de Director Regional del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y CARLOS CESAR SUBIABRE SERON, cedula de identidad número 1.234.567, en su calidad de PRESIDENTE del "CLUB DEPORTIVO COMERCIO DE CASTRO", RUT 65.475.670-8, ambos con domicilio en calle Pedro Constantino N° 142, Villa San Francisco, ciudad y comuna de Castro, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviú Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Profesor Cesar Vera Werner s/n, Lote 5, Sector Gamba, de la comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, identificado en el plano TEP Informativo 2129. El inmueble tiene una superficie aproximada de 1090,10 metros cuadrados. La propiedad rola inscrita a favor del Serviú Región de Los Lagos fojas 21 N° 20, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1991. El rol de avalúos para efecto del pago del impuesto territorial es el N° 403-14.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHLER, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a don CARLOS CESAR SUBIABRE SERON, quien actúa en representación del "CLUB DEPORTIVO COMERCIO DE CASTRO", el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias del "CLUB DEPORTIVO COMERCIO DE CASTRO", prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del Inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales de las obras que se construirán.

OCTAVO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la correcta ejecución y recepción definitiva de las obras de construcción de una Sede Social, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g). Las que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato. El plazo de construcción será de tres años. Ambos plazo se contarán desde la total tramitación de este contrato.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DUODECIMO: La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y el Decreto N°81 de fecha 17 de octubre del 2013, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO TERCERO: La personería de doña CARLOS CESAR SUBIABRE SERON, para actuar en representación del "CLUB DEPORTIVO COMERCIO DE CASTRO", de la consta de Certificado N° 549, de fecha 30 de mayo de 2013, extendido por el Secretario de la Municipalidad de Castro, don Dante Montiel Vera.



CARMEN GODOT PAZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE LOS LAGOS.

- 1.- CLUB DEPORTIVO COMERCIO DE CASTRO.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES